

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8435 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1977, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor» contra acuerdo del Registro de 14 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor» contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Herederos de Gómez Tejedor», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, que concedía la inmatriculación de la marca seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, consistente en un grafismo de estrella y la denominación «Saula», ordenando, como en consecuencia ordenamos, que la citada marca sea denegada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8436 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 994/1977, promovido por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 994/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 26 de marzo de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, por los que se concedió en España a «Eisal, Co. Ltd.», la marca número seiscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, «Coliopan», por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8437

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/1977, promovido por «Industrias Barbera, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 849/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Barbera, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1982, por la dictada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre de «Industrias Barbera, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegó el modelo de utilidad número doscientos nueve mil ciento sesenta y cuatro, por cuerpo tubular deformable para empalme de tubos desalineados, y de diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestimó expresa, aunque extemporáneamente, la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, denegando definitivamente el citado modelo de utilidad número doscientos nueve mil ciento sesenta y cuatro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8438

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1977, promovido por «Dibios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 762/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dibios, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1976, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dibios, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis y diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la marca número seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8439

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 296/79, promovido por «Investigación, Procedimientos y Marcas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 296/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Investigación, Procedimientos y Marcas, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1978, se ha dictado, con

fecha 3 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Investigación, Procedimientos y Marcas, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, concediendo la marca número setecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve a Laboratorios Doctor Fernández de la Cruz, "Renapol", de la clase quinta, para distinguir "productos farmacéuticos, veterinarios, apósitos, bandas, bragas, cinturones, etc., material para vendajes, desinfectantes, material para empastar dientes y para improntas dentales, etcétera" y contra la desestimación del recurso de reposición, resuelto en fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8440

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 237/78, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 237/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 20 de mayo de 1980 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Derivados Lácteos, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, concediendo la inscripción de la marca número setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticinco, "Sonete", y contra el acuerdo de desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el primero; acuerdos que estimamos ser conformes a derecho, y sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8441

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 578/78, interpuesto por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de mayo de 1977 (expediente de marca número 724.205).

En el recurso contencioso-administrativo número 578/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia, con fecha 8 de octubre de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "J. Uriach y Compañía, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de mayo de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, éste desestimato-

rio de la reposición formulada contra el primero y declaramos dichos acuerdos conformes a derecho, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8442

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 25/81, promovido por don José Ignacio Ferrero Cabanach, contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 25/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don José Ignacio Ferrero Cabanach, contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Ignacio Ferrero Cabanach, contra el acuerdo de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número ochocientos noventa y ocho mil doscientos seis, clase diez, "Paladín", a "Paladín Medical Products Limited"; para distinguir: "Instrumentos médicos y quirúrgicos, aparatos cuentapasos, catéteres, prótesis y piezas y recambios para los mismos", y contra la denegación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conforme a derecho y la anulamos, a la vez que ordenamos al Registro meritorio deniegue la inscripción de la marca referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8443

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 234/81, promovido por «Alimentos Ibéricos, Sociedad Anónima» (ALISA), contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 20 de mayo del mismo año.

En el recurso contencioso-administrativo número 234/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Alimentos Ibéricos, S. A.» (ALISA), contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 20 de mayo del mismo año, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Alimentos Ibéricos, S. A." (ALISA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero y veinte de mayo de mil novecientos ochenta, por los que se concedieron las marcas números novecientos seis mil ochocientos treinta y cuatro y novecientos seis mil ochocientos treinta y cinco, con el distintivo "Aplisa" y el gráfico que se dice con anterioridad, así como contra las resoluciones de diecisiete de octubre y trece de noviembre de mil novecientos ochenta, desestimatorias de la reposición deducida contra las anteriores, declaramos no ajustadas a derecho y nullos los mencionados acuerdos, y estimando la demanda articulada, se decreta la denegación de las referidas marcas número novecientos seis mil ochocientos treinta y cuatro y número novecientos seis mil ochocientos treinta y cinco, sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien